

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 184/2006 a instancia de don Diego Asensio Navarro, para la inmatriculación de la siguiente finca: «Trozo de terreno rústico en término de Lorca, sito en paraje de «Las Pallas de la Mora», Diputación del Garrotillo, con una superficie de 3.578 metros cuadrados que linda: Norte don Pedro Navarro Asensio (antes) y don Rufo Martínez Martínez (ahora) y doña María Navarro Calvo; Sur, herederos de don Bartolomé Sánchez López; Este, Armin Colex; y Oeste, Agrupa-Águilas, S.A.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 28 de abril de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

6319 Expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2006.

N.I.G.: 30024 1 0400897/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2006.

Cabida: 134/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Catalina Cano Gil, Antonia Cano Gil, Dolores Cano Gil, Francisca Cano Gil, María de las Huertas Cano Gil, Pedro Cano Gil.

Procurador: Genoveva López Aullón.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2006 a instancia de Catalina Cano Gil, Antonia Cano Gil, Dolores Cano Gil, Francisca Cano Gil, María de las Huertas Cano Gil, Pedro Cano Gil, expediente de dominio para que se declare justificada la mayor cabida de la siguiente finca:

«Casa de planta baja, cubierta de terrado, señalada con el número cincuenta y nueve (antes, cincuenta y siete), de la calle Robles de Águilas, en mal estado de conservación. La superficie del suelo según reciente medición practicada es de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los que la vivienda tiene una superficie construida de ciento siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados, distribuidos en recibidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y lavadero; el patio tiene una superficie de sesenta y siete metros y ocho decímetros cuadrados; y las conejeras existentes

al fondo de dicho patio, tiene una superficie de veintitrés metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Este, María Jordán; Izquierda, Oeste, los mencionados hermanos Cano Gil; y Espalda, Norte, Francisco Robles. Tiene su fachada orientada al Sur».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 23 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

6364 Juicio de faltas 780/2004.

Juicio de faltas 780/2004.

N.I.G.: 30027 2 0302756/2004.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 780/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Olga Reverte Villar, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura, los presente autos de Juicio de Faltas número 780/04 seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones de las previstas y penadas en el artículo 621.3 del C.P., habiendo intervenido como denunciante don Manuel López Hernández y como denunciado don Fulgencio José Bolarín Martínez interviniendo en el ámbito civil como responsable subsidiario la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, y la compañía aseguradora Mercurio constando sus datos personales en las actuaciones, en las que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes, ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fulgencio Bolarín Martínez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones del artículo 621.3 del C.P., a la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía Mercurio, y con la responsabilidad civil subsidiaria del propietario del vehículo, Transportes de Viajeros de Murcia a don Manuel López Hernández en la cantidad de 3.272,50 euros por los días de sanidad y secuelas, cantidad esta última ya incrementada con el 10% de factor